

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 201/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO SOTO JARAMILLO, en contra de NOEMI RUBI ORDOÑEZ Y SUPUESTO POSESIONARIO BIEN INMUEBLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada NOEMI RUBI ORDOÑEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1) Que la demandada C. NOEMI RUBI ORDOÑEZ me reconozca pública y únicamente como legítimo posesionario del terreno o predio base de la litis. 2) De la ahora demandada una publicación de una página entera en el periódico "EL GRAFICO" señalando que me ofrecen disculpas públicas y que me reconocen como legítimo posesionario del bien inmueble objeto base de la litis. 3) La reparación de los daños y perjuicio consistente en la cantidad de \$300,000.00. TRES CIENTOS MIL PESOS ESTO TODA VEZ QUE PRETENDE DESPOJARME DE MI PREDIO AL ENMALLAR O ENREJAR MI PREDIO O TERRENO; SIENDO ESTE ES EL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO O PREDIO BASE DE LA LITIS. 4) Que la C. MIRIAM RUBI ORDOÑEZ convoque a una junta con los vecinos, especialmente los colindantes a mi terreno, les explique que fue engañada por el que le vendió pues no cuenta con el registro y la clave catastral correspondiente y me reconozca como legítimo posesionario del predio base de la presente litis a la cual solicito se presente personal del órgano jurisdiccional para dar fe de esto con fundamento legal en el artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México puesto que no quiero que los vecinos piensen que le quite ilegalmente dicho predio o terreno pues me intenta desacreditar su acción de enrejar o enmallar el predio o terreno antes mencionado. 5) El pago de los gastos, costas que genere el presente juicio y en su caso las demás instancias legales correspondientes. HECHOS: I.- En el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 09 de septiembre de 2007 firme contrato de compraventa de un terreno o predio ubicado en: Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador Paraje Sector Siete en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México C.P. 52793-se anexa mapa y croquis-, con el Señor JUAN PEDRO GUADARRAMA VELÁSQUEZ-originario de este Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México- el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. II.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 24 de agosto de 2021, previo pago, se otorga la notificación catastral a nombre del señor JUAN PEDRO GUADARRAMA VELÁSQUEZ por parte de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y DEL CATASTRO PERTENECIENTE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual anexo como prueba documental pública en el capítulo de pruebas del presente libelo. III.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fechas 13 y 27 de octubre de 2021 obtuve, previo pago de cada uno, obtuve los certificados de APORTACIÓN DE MEJORAS, IMPUESTO PREDIAL y CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL los cuales anexo como pruebas documentales públicas en el capítulo de pruebas del presente libelo. IV.- En el domicilio particular de la delegada municipal de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 09 de noviembre de 2021 C. MARGARITA YAZMIN JAIMES ONOFRE me otorga, previo pago, CONSTANCIA DE QUE EL TERRENO O PREDIO NO CUENTA CON TOMA DE AGUA, NI DRENAJE el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. V.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 13 de enero de 2022, tras tramitar cada una de las constancias legales Y HACER LOS PAGOS DE MULTA Y ACTUALIZACIÓN DEL PREDIAL, se me otorga el TRASLADO DE DOMINIO del cual anexo copia fotostática debido a que el documento original se encuentra en el expediente 361/2020 del índice de este órgano jurisdiccional y ofrezco desde este momento como prueba documental pública en el capítulo de pruebas del presente libelo Y CON ESTE DOCUMENTO PÚBLICO MUNICIPAL INTENTO OBTENER LA ESCRITURA PÚBLICA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO-IFREM- PUES SOLAMENTE EL QUE OSTENTA LA CLAVE CATASTRAL PUEDE OBTENER ESTA ESCRITURA DEBIDO A QUE EL TRASLADO DE DOMINIO ES REQUISITO "SINE QUANON" PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA DOCUMENTAL PÚBLICA. VI.- En las oficinas del Sistema de Aguas de Huixquilucan de Degollado en el Municipio de Huixquilucan en el Estado de México, en fecha 03 de marzo de 2022 se solicita, previo pago, al organismo denominado SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN en el Estado de México la verificación de que si se puede instalar la red hidráulica, la toma de agua y drenaje en el terreno o predio ubicado en Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador paraje Sector siete en el Municipio de Huixquilucan en el Estado de México C.P. 52793 lo cual se acredita con el recibo de pago de verificación de misma fecha el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. VII.- En el predio o terreno ubicado en Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador paraje Sector siete en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México C.P. 52793, en fecha 12 de abril de 2022, se presenta el verificador del organismo denominado SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN en el Estado de México para verificar si se puede instalar la red hidráulica, la toma de agua y drenaje en el terreno o predio base de la litis ESTO A LAS 15:30 P.M. ANTE MI PAREJA LA C. SANDI GABRIELA BERNAL GARCÍA.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Expedido a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1386.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ.

Se le hace saber que en el expediente número 173/2020, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVA GONZÁLEZ BAEZA en contra de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de que EVA GONZÁLEZ BAEZA, de poseedora se han convertido en propietaria del TERRENO UBICADO EN LA CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NÚMERO 98, LOTE 3, MANZANA 5, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.13 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 6.50 metros, con Lote 4.  
AL SUR: En 6.00 metros, con Lote 2.  
AL ESTE: En 10.30 metros, con Carretera Federal México-Cuatitlán.  
AL OESTE: En 11.33 metros, con calle Lázaro Cárdenas.

b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que en el momento procesal correspondiente dicte su Señoría.

c) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Ello en razón a que, desde el 3 de septiembre de 2000, la actora EVA GONZÁLEZ RESENDIZ adquirió mediante contrato de compraventa de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra a, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre del hoy demandado y que administrativamente se encuentra registrado como EN LA CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NÚMERO 98, LOTE 3, MANZANA 5, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO tomando la posesión del mismo n concepto de propietaria, de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud de certificad de inscripción y otra de libertad y existencia de gravámenes, un certificado de inscripción y otro de libertad y existencia de gravámenes, un contrato de compraventa, catorce recibos de pago del impuesto predial, un interrogatorio y un pliego de posiciones, un acuse de recibo; en consecuencia, a través del auto dictado el treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: [www.pjedomex.gob.mx](http://www.pjedomex.gob.mx). servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Procédase a remita un ejemplar a la Secretaria Adjunta, la Licenciada Isela Gutiérrez Ávalos, adscrita al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que fije en la puerta del local que alberga el juzgado de su adscripción, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los nueve (09) días de junio de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1388.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1706/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES.

Se hace saber que el juicio Sumario de Usucapión, promovido por OLGA EMILIA MOLINA CANDIA, en contra de LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES, bajo el expediente 1706/2021, se le emplaza a juicio al hoy demandado, en virtud de que OLGA EMILIA MOLINA CANDIA, demanda de LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES, la usucapión, respecto del lote 11, manzana 15, del Fraccionamiento Granjas Agrícolas el Tejocote, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente Cerrada Vías Ferrocarril, Número 14, manzana 15, lote 11, Fraccionamiento el Tejocote, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE: 14.78 metros con lote 10; AL SUR MIDE: 13.27 metros con lote 13; AL ORIENTE MIDE: 10.11 metros con vía del Ferrocarril; AL PONIENTE MIDE: 10.00 metros con calle Olmillos (Actualmente con Andrés Vásquez Corona y Amelia Pérez Ángeles), con una superficie de 140.20 metros cuadrados, argumentando que lo posee en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, desde el día cuatro de septiembre de dos mil diez, en virtud del contrato de Cesión de Derechos que Luis Ignacio Pérez Ángeles otorgó en su favor, por ello se le emplaza a juicio al citado demandado para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial; y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.- A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADO BENJAMIN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

482-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 271/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO ESPINOSA BRAVO en representación de GUADALUPE ESPINOSA BRAVO, en contra de LEOVIGILDA BRAVO PÉREZ Y GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF, solicitando se le declare propietario de la fracción del terreno de propiedad particular denominado "HILITITLA" UBICADO EN CALLE LAZARO CÁRDENAS NÚMERO 54, BARRIO SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: VEINTIDOS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS 22.96 M2, COLINDA CON EJIDO DE TEPETLIXPA, AL SUR CON DOS LÍNEAS, LA PRIMERA VEINTE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS 20.10 M2 Y COLINDA CON ANTONIO ESPINOSA BRAVO, LA SEGUNDA CON SEIS 6.00 M2 METROS Y COLINDA CON CALLE LAZARO CÁRDENAS, AL ORIENTE QUINCE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS 15.43 M2 Y COLINDA CON OSCAR ESPINOSA BRAVO, AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA QUINCE METROS CON TRECE CENTÍMETROS 15.13 M2 Y COLINDA CON JESÚS ÁVILA, LA SEGUNDA NUEVE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS 9.34 M2 COLINDA CON ANTONIO ESPINOSA BRAVO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHO CENTÍMETROS 294.08 M2.

Se expide el presente edicto para emplazar a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le

harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y boletín judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de julio del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

484-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Moral denominada "PROMOTORA LOS REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 11 ONCE DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente número 1415/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por FERNANDO ENOC RODRIGUEZ CARRILLO, en contra de PROMOTORA LOS REYES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN, del lote y casa sobre el construida DESTINADA AL USO HABITACIONAL UBICADA EN EL NÚMERO OFICIAL 5 PRIVATIVO 12, DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE TOPACIO, MANZANA 5, LOTE 13, CASA "D" DE LA COLONIA CONJUNTO LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el folio real número 00170775 en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOS REYES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda vez que se encuentra en posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y gozando del carácter de dueño por más de cinco años; B) La cancelación del asiento registral vigente y en consecuencia la nueva inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a favor de FERNANDO ENOC RODRIGUEZ CARRILLO; C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, únicamente para el caso de oposición al presente asunto.

HECHOS: En fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebre en calidad de prominente comprador contrato privado de uso, goce y disfrute, así de como de promesa de venta, respecto del lote y casa sobre el construido destinada al uso HABITACIONAL UBICADA EN EL NÚMERO OFICIAL 5 PRIVATIVO 12, DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE TOPACIO, MANZANA 5, LOTE 13, CASA "D" DE LA COLONIA CONJUNTO LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; gozando públicamente del carácter de dueño desde la fecha en que celebre el contrato, lo cual me ha permitido ejercer ciertos actos de dominio tales como la reparación, remodelaciones y adecuaciones a la construcción de la casa en donde vivo en compañía de mi familia, así como realizar el pago de los impuestos que gravan al multicitado bien inmueble, como el predial, el servicio de agua y traslados de dominio ante la autoridad municipal respectiva; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de este municipio que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en La Paz, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

484-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 200/2022, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por OSCAR ESPINOSA BRAVO, en contra de LEOVIGILDA BRAVO PÉREZ Y GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF, solicitando se le declare propietario de la fracción del terreno de propiedad particular denominado "HILITITLA" UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 54 DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA

SUPERFICIE DE 227.11 M2. AL NORTE EN 17.00 MTS. CON EJIDO TEPETLIXPA; AL SUR 17.00 MTS., CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE 11.58 MTS., CON PABLO ESPINOSA BRAVO; AL PONIENTE 15.43 MTS., CON GUADALUPE ESPINOSA BRAVO, se expide el presente edicto para emplazar a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además, para que se señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y boletín judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de julio del 2022.- Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

485-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES  
PRIMER ALMONEDA

"B" Secretaria.

Exp. Núm. 746/2006.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha once de julio del año dos mil veintidós, dictado en los autos del expediente 746/2006, relativo al ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FINCASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO HOY FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TERESA DE JESUS GALINDO VALADEZ. LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice:

"... Ciudad de México, a once de julio del año dos mil veintidós. Agréguese a sus autos del expediente número 746/2006 el escrito de RICARDO ALBERTO LÓPEZ NICOLAS, apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se tiene por acusada la rebeldía y por precluido el derecho en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha diez de junio del año en curso, respecto al certificado de gravámenes exhibido por la parte actora en los escritos visibles a fojas 253 y 259 del tomo dos, dentro del término que le fue concedido para ese efecto; en consecuencia, como lo solicita la parte actora, tomando en consideración los anexos exhibidos en la copia certificada de la escritura pública número treinta y tres mil ochocientos treinta y ocho de fecha veinte de julio del año dos mil, la cual contiene el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria exhibida por la parte actora en el escrito inicial de demanda como documento fundatorio base de la acción, así como lo señalado por la parte actora en el escrito visible a fojas 209 del tomo dos, de los cuales se desprenden los datos del inmueble hipotecado en el presente juicio, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 486 del código de la materia, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA "B", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISIETE DE LA CALLE BOSQUE DE EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TREINTA DE LA MANZANA DIECISÉIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, señalando para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en primera almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y sirve de base para el remate la cantidad de \$743,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad. Y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, siendo en un periódico de circulación local y en los estrados del juzgado exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que gire oficios, expida copias certificadas de sus actuaciones y en fin acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación de dicho exhorto; debiendo insertar en dicho exhorto el nombre del apoderado de la parte actora, así como las personas que menciona en la parte final del escrito de cuenta para que realicen todas y cada una de las gestiones necesarias para llevar a cabo la práctica de la diligencia que se ordena; por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma para constancia la JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA

VERÓNICA MORALES CHÁVEZ, quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO" DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO.

1594.- 15 y 28 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ DÍAZ Y ELISA MONTES SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, expediente número 315/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, (...) elabórese de nueva cuenta exhorto y edictos ordenados en proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, a efecto de anunciar el remate en los lugares señalados en dicho auto, con excepción de receptoría de rentas, (...) NOTIFÍQUESE (...) Ciudad de México a veintiséis de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como Departamento Marcado con el número 303 del Edificio G-4, construido sobre la fracción C, ubicado en la Avenida Minas Palacio número 250 resultante de la subdivisión del terreno denominado La Rosa, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio De Naucalpan De Juárez, Estado De México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio que arroja al efectuar la rebaja del veinte por ciento del avalúo exhibido por perito designado en rebeldía de la demandada. (...), gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado (...) así como veinte días para la diligenciación (...) NOTIFÍQUESE. (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicará por DOS VECES.

1604.- 15 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: A.

EXP. NUM.: 1337/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/00385 en contra de ROSA LIDIA RAMÍREZ ROJAS y JAIME IVÁN ESTRADA JUÁREZ. EXP. NUM. 1337/2010. La C. JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, por autos de fechas doce y ocho ambos de agosto de dos mil veintidós, se ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL LOS HÉROES, UBICADO EN EL SECTOR 46, MANZANA 149, LOTE 6, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la audiencia de remate de primera almoneda, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

1605.- 15 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN.

Se hace saber que el señor CRISTÓBAL SALOMÓN DÍAZ PÉREZ, en el expediente número 181/2020, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "...Qué en fecha ocho de diciembre de 2007, contrajo matrimonio con ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN, bajo el régimen de separación de bienes...", "...Que de dicha unión procrearon tres hijos...", "...Que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle 15, número 153, colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, C.P. 57800, Estado de México...", "...Que entre las partes hay separación de cuerpos desde enero del 2020...", "...por los que no es mi deseo seguir permaneciendo casado con ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN...", "...en consecuencia, dese vista a ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto trece de febrero de dos mil veinte, apercibida, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

1639.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

VIRGINIA ALONSO DE GUARDADO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 117/2022, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por ROBERTO VALERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de PATRICIA JERÓNIMA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La Nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapación número 696/2009, llevado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, actualmente Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la Nulidad de actuaciones del expediente mencionado en el inciso A). C).- Del Registrador del Instituto de la Función Registral de esta ciudad, reclamo la cancelación de la partida 2339, del volumen 133 Auxiliar 4, del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 24 de mayo de 1982, respecto del lote de terreno y construcción marcado con el número 366 de la manzana 65, lote 39, de la Mixcoac, número oficial 366, de la Colonia General José Vicente Villada Súper 43, de Ciudad Nezahualcóyotl, México, a favor de Virginia Alonso de Guardado, con respecto del juicio de Usucapación promovido por Patricia Jerónima Martínez Martínez en contra de Virginia Alonso de Guardado, tramitado en el juzgado indicado en líneas que anteceden: HECHOS: El 28 de octubre de 2021 fueron notificadas Fany Adriana, Julieta Gabriela y Rosalinda de apellidos Martínez Martínez, respecto de una demanda puesta por Patricia Jerónima Martínez Martínez, sobre un juicio reivindicatorio radicado en el Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 208/2021, incluso el demandado igualmente fue demandado y aún no ha sido notificado, ni emplazado a juicio respecto de ese juicio; aproximadamente en el año 2008 me divorcie de Alicia Martínez López bajo el número de expediente 1034/2007 radicado en el juzgado primero familiar de Nezahualcóyotl, nunca se formalizó la liquidación de sociedad conyugal respecto de dicho divorcio me retire del domicilio conyugal, sin embargo estuve al pendiente tanto de mi familia como de mi propiedad, por lo tanto es una infamia de que Patricia Jerónima Martínez Martínez haya tramitado un juicio sin mi consentimiento; la diligencia de fecha 8 de septiembre de 2009 respecto al emplazamiento formal de la demandada Virginia Alonso de Guardado resulta Nula de Pleno Derecho en virtud de que no es el domicilio de la demandada, en tal virtud si dicho emplazamiento estuvo mal realizado, todo lo actuado en el expediente 696/2009 también es nulo; afirmo que aproximadamente en el año de 1972 junto con mi señora esposa Alicia Martínez López realizamos la compra del inmueble materia del presente juicio primeramente con Pedro Matadamas y posteriormente con Virginia Alonso de Guardado a través de un contrato de promesa de compra-venta en conjunto con Pedro Matadamas; el actor junto con mi ex esposa Alicia Martínez López, seguimos pagando los servicios respecto del inmueble, y por lo que respecta a que Patricia Jerónima Martínez Martínez es la legítima propietaria del multicitado inmueble es falso: es de hacer notar que dentro del juicio reivindicatorio la demandada mintió tajantemente al Juez; finalmente respecto a la audiencia testimonial del 17 de noviembre de 2009, los atestes son contradictorios.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

1640.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 87/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE BRITO MEDIOLA, promovido por YOLANDA Y ANTONIO ambos de apellidos BRITO CEDILLO, por auto de veintinueve (29) de enero del dos mil diecinueve (2019), se admitió el juicio. Mediante acuerdo de fecha veintidós (2022) de octubre del dos mil veintiuno (2021), se ordenó girar oficios de búsqueda y localización de Norma Patricia Medellin Castillo, dado que no se pudo emplazar en el domicilio que se proporcionó; por ello, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Norma Patricia Medellin Castillo por medio de edictos haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para a efecto de apersonarse en el presente juicio, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1643.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1306/2017 que se tramita en este Juzgado, el LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve en la vía ORAL MERCANTIL, de JAIME NIÑO BERNAL, y dado que por sentencia definitiva de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, con apoyo en los ordinales 1054, 1063, 1070, 1078, 1346 y 1347 del Código de Comercio, se ordena el requerimiento de la sentencia de mérito al demandado JAIME NIÑO BERNAL, a través de edictos, en los siguientes términos: "RESUELVE", PRIMERO. Resulto procedente la vía oral mercantil en la que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado Licenciado ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA acredite su acción; SEGUNDO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo otorgado a JAIME NIÑO BERNAL, para pagar el crédito a que alude el documento base de la acción; TERCERO. Se condena a JAIME NIÑO BERNAL a pagar a la parte actora las siguientes cantidades: a) \$349,041.71 (trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y un pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de saldo insoluto; b) \$47,393.49 (cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 49/100 moneda nacional), por concepto de amortizaciones no pagadas; c) \$174,145.19 (ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 19/100, moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; d) \$18,862.65 (dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 65/100 moneda nacional), por concepto de seguros, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más lo que se siga generando hasta la solución del adeudo, en términos de la cláusula décimo segunda del contrato base; y, e) \$6,908.81 (seis mil novecientos ocho pesos 81/100, moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, generados del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más los que se sigan causando sobre el saldo insoluto hasta la total solución del adeudo. Cantidades que deberá cubrir JAIME NIÑO BERNAL, de forma voluntaria, dentro del plazo de OCHO DIAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, y en caso de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio. CUARTO. No se hace especial condena en costas.

Edicto, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el requerimiento y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, haga pago de las cantidades a que fue condenado, y en caso de no realizar dicho pago, se procederá en vía de apremio. Dado en Lerma de Villada a los treinta días de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 16 DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1647.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.



**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JORGE RUIZ BECERRA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1339/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA ALVARADO GÓMEZ, en contra de JORGE RUIZ BECERRA E INCOBUSA S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha uno (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de sentencia ejecutoriada, de que la suscrita ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del LOTE DE TERRENO NUMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE), MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS, por ende se declare que soy la única y legítima propietaria de dicho inmueble, en virtud de haber operado la figura de Usucapión que establece el Código Civil. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la promovente, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES, (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE) MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS. C). Una vez ejecutoriada la sentencia, se gire oficio al Director del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A efecto de que se cancele el asiento registral a nombre INCOBUSA S.A. DE C.V., y se Inscriba el de la actora, IRMA ALVARADO GÓMEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, celebramos convenio de cesión de derechos respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE), MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS. Desde el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a GLORIA ALVARADO GÓMEZ Y MARÍA DOLORES SOTELO CORNEJO; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino.

En consecuencia, JORGE RUIZ BECERRA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los un días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1649.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. RAÚL MORALES HERNÁNDEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2002/2021, relativo a la VIA SUMARIA CIVIL DE USUCAPION, promovido por HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA contra de RAÚL MORALES HERNÁNDEZ a quien le demanda A) que se declare por sentencia definitiva firme que HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA se ha convertido en propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en Ex Ejido San Miguel Xico, Ubicado En Calle Poniente 4-D, De La

Zona 02, Manzana 126, Lote 07, Colonia San Miguel Xico, Municipio De Chalco Estado De México, Inmueble Que Actualmente Se Localiza Geográfica, Política Y Administrativamente En La Colonia San Miguel Xico Primera Sección, En El Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México, dicho inmueble tiene una superficie de 147.00 CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.56 METROS CON CALLE PONIENTE 04-D; AL SURESTE: 15.45 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 9.57 METROS CON LOTE 29 Y 30; AL NORESTE: 15.53 METROS CON LOTE 6; B) La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor de HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA; C) Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene inscribir en el instituto de la función registral de Chalco, sirviendo la misma como título de propiedad; D) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 20 veinte de mayo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho; adquirí el inmueble cuyas medidas, colindancias, superficie y ubicación han quedado descritas con anterioridad, en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100) la cual fue cubierta en su totalidad y a satisfacción del vendedor RAÚL MORALES HERNÁNDEZ hoy demandado; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CHALCO, a nombre del hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ; 3.- El bien inmueble que adquirí, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, día en que el hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ, me entrego de manera personal la posesión física y material del inmueble que hoy es materia de este juicio, mismo que hasta la presente fecha lo continuo poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TÍTULO DE DUEÑO de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de VEINTITRÉS AÑOS, y con las condiciones que la ley exige para usucapir, en consecuencia su señoría, deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en propietario del mencionado inmueble, y en consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción que aparece a nombre del hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ; se ordena emplazar al enjuiciado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ, conforme al auto admisorio a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaria fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1658.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 102/2022, GABRIEL BELEM MARTÍNEZ CHÁVEZ, promovió Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de PEDRO ARZATE PÉREZ Y GRACIANO CHÁVEZ OSNAYA, en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado Graciano Chávez Osnaya; por lo que, hágase el emplazamiento ordenado en auto de veinticinco de enero de dos mil veintidós, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, en la puerta del este Tribunal en copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía respecto del terreno ubicado en la manzana primera de Jiquipilco, México, en el paraje denominado "LA MANZANA", cuyas medidas y colindancias son: Norte: Haciendo una curva hacia el oriente 109.00 metros y colinda con anteriormente camino y terreno de José Hinojosa, actualmente con camino. Sur: 132.00 haciendo tres curvas y colinda con barranca, Poniente: 40.40 metros colinda anteriormente con Hermenegildo Arzate, actualmente con Trinidad Dávila Sánchez, con una superficie de 2,454.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, treinta y uno de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1659.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 73/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JONATHAN ZONANA HANONO en contra de ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, por conducto de la persona que legalmente las represente, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda:

A) La declaración que emita su señoría a favor la parte actora JONATHAN ZONANA HANONO en el SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 14-A, ubicado en fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Bosques, segunda parte Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

B) Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, del INMUEBLE REGISTRADO bajo el folio real electrónico número 00149040, cuyas superficie es de 318.01 metros cuadrados; mismos que corresponden que poseo con las Medidas y Colindancias siguientes:

AL NORTE: En 17.99 metros Fuentes Tomas.

AL ORIENTE: En 15.46 metros con el Lote 14.

EL SUR: En 23.79 metros con conjunto Guanajuato y 9.00 metros con lote 15.

AL NORPONIENTE: En 22.00 metros con Lote 15.

C) La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la USUCAPIÓN que ha OPERAD A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha SENTENCIA.

En fecha 12 de enero del año 2012, el suscrito entre en posesión, pública, pacífica, civil, continua y de mala fe, es decir, sin documento, con el cual se justifique el derecho de propiedad del predio ubicado en lote de terreno número 14-A, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Bosques, segunda Parte Municipio de Huixquilucan Estado de México; posesión la cual tengo desde el momento en que ingrese al lote que nadie ocupaba, haciéndole mejoras, como limpiándolo de hierbas, basura, cercándolo y sembrando árboles y poniendo macetas, por ello me he comportado con el ánimo de dueño, porque así me señalan los vecinos y colindantes, agregando que no se me ha reclamado por persona o autoridad la entrega de la posesión; tampoco se me ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta.

II.- De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del cual se solicito el CERTIFICADO DE PROPIEDAD de dicho inmueble al Instituto de la Función Registral de Naucalpan; el inmueble de referencia y que tengo en Posesión se encuentra registrado a favor de la señora ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, ante dicha dependencia, bajo los datos registrales ya señalados con antelación en el capítulo de prestaciones; mismo que se agrega como anexo a la presente.

IV.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, la USUCAPIÓN "Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas en este Código" y dicha POSESION debe ser:

En concepto de Propietario, en Forma Pacífica, Continua, Pública y de Mala Fe, es decir, sin documento, con el cual se justifique el derecho de propiedad del predio en cuestión, y deben de transcurrir según el numeral 5.130 Frac. I, diez años, cuando se posee en estos términos.

V.- En atención a lo expuesto, tenemos que para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien Inmueble, cumplimos con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia.

Validación: 16 de agosto de 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.  
1660.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1203/2022, la señora RAQUEL SOLEDAD CORTES, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de la

Palma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NOR ORIENTE: 65.00 metros y colinda con Homero Alcántara, actualmente con Leobardo Alcántara Pacheco; al SUR PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Camino Vecinal, al NOR PONIENTE: 458 metros y colinda con herederos del extinto Margarito Gil Gutiérrez, actualmente Camerino Gil Almazán; al SUR ORIENTE: en tres líneas de 102.00, 84.00 y 298.00 metros y colinda con carretera, señores Silvestre Miranda y Pedro Barrera actualmente con carretera y Mario Nava Miranda. Con una superficie de 29,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, veinte de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1792.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

GLORIA LETICIA DE LA ROSA BARRAGAN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1556/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TLIHUALOLOLLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido. UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO VEINTE (20), MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO CASTILLO ACTUALMENTE ÁLVARO DE LA ROSA CASTILLO, AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON JAIME DE LA ROSA ACTUALMENTE MARIA DEL PILAR VILLANUEVA MADARIAGA, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PABLO GRANADOS ACTUALMENTE GENARO LIMA NAVA, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de septiembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

1794.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 787/2022, MA. GUADALUPE RUIZ SANABRIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Diego Rivera sin número, Colonia la Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240114612000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 142.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.05 METROS Y COLINDA CON CALLE DIEGO RIVERA; AL SUR: 9.70 METROS, COLINDA CON FIDEL MERCED RUIZ GARCIA; AL ORIENTE: 13.85 METROS, COLINDA CON VÍCTOR MANUEL FLORES ALEJANDRO, ACTUALMENTE CON ERNESTINA FLORES RAMÓN; AL PONIENTE: 15.20 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON JOSÉ JAIR PÉREZ ESQUIVEL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México al día uno del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1795.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 671/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve VÍCTOR DANIEL SAKODA ARREDONDO, MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ Y EDGAR IVÁN ESPINOSA LOPEZ en su carácter de apoderados legales de LUCIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle Av. Miguel Hidalgo sin número esquina Niños Héroe, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,513.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 64.53 metros colinda con propiedad privada ahora Jonathan Bertoldo Zequera Guzmán; Al Sur: 54.83 metros colinda calle Niños Héroe; Al Oriente: 42.37 metros colinda con Calle Miguel Hidalgo; Al Poniente: en 41.23 metros con besana y/o servidumbre de paso actualmente Privada.

Ordenándose en auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1804.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FERNANDO SOLER ORTEGA, por su propio derecho, promueven en el expediente número 1027/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZINACANTEPEC SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UNICADO SOBRE CERRADA ZINACANTEPEC NÚMERO 5, BARRIO LA CONCAPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 62.346 METROS LINEALES CON LINEA DE ALTA TENSIÓN;

AL SUR: 22.00 METROS EN UNA LINEA QUE CONVERGE CON EL LADO PONIENTE CON LA SUCESIÓN DE NARCISCO NAVARRO;

AL ORIENTE: 40.738 METROS LINEALES CON DESCENDIENTES DE HERMENEGILDO MARTÍNEZ;

AL PONIENTE: 44.881 METROS EN LINEA QUE CONVERGE CON SUR CON LINEA DE ALTA TENSIÓN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1486.112 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1811.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GREGORIA EDITH DOMINGUEZ MERCADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1137/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE CITO EN CALLE ZITACUARO NÚMERO 1, BARRIO TLATENCO, C.P. 54770, TEOLYUCAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ZITACUARO;

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON PLACIDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ;  
 AL ORIENTE: 09.92 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN ZITACUARO CON 3 METROS DE ANCHO;  
 AL PONIENTE: 16.40 METROS Y COLINDA CON ARCADIO MERCADO FALCON.  
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 163.83 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1812.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2740/2021.

JORGE CASTILLO RODRIGUEZ en calidad de representante legal de la empresa denominada HCGE68 INGENIERIA Y TEXTILES S.A. DE C.V. promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO, CUYA DENOMINACION ES "TETOCUITLALPILCO", UBICADO EN BARRIO DE SAN FRANCISCO JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 14.00 METROS Y LINDA CON EUGENIO GAVIÑO BONILLA; AL SUR: 14.00 METROS Y LINDA CON EZEQUIEL ESPEJEL VICUÑA; AL ORIENTE: 14.28 METROS Y LINDA CON ESTEBAN ESPEJEL MEJIA Y AL PONIENTE: 14.28 METROS Y LINDA CON CALLE ATLAZALPAN, con una superficie total aproximada de 199.92 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015), en la cantidad de \$80,000 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

1818.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1053/2022.

PRIMERA SECRETARIA.

VICTOR MANUEL CETINA ALCALA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado XOCHITLAN UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.65 metros con Agustín Meza Montaño, AL NORTE.- 11.40 metros con Agustín Meza Montaño, AL SUR.- 25.00 metros con Felipe Meza Montaño, AL ORIENTE.- 11.05 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez, AL PONIENTE.- 5.00 metros con Agustín Meza Montaño, AL PONIENTE.- 4.95 metros con Samuel Castro Cano. Con una superficie de 183.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y tres, el señor Agustín Meza Flores su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Víctor Manuel Cetina Alcalá, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público y privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación treinta de agosto del dos mil veintidós.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE PUBLIQUE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. JESSICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016 Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

1820.- 23 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 707/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SUSANA MARQUEZ PICHARDO, respecto de UN INMUEBLE QUE SE UBICA EN CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 93 EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA ZOZOQUIPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 426 ORIENTE, SANTA MARÍA SUR, SUBDELEGACION DE SANTA MARIA ZOZOQUIPAN, DELEGACIÓN DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 7.56 metros con CALLE VICENTE GUERRERO; al SUR: 7.46 metros con AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES; al ORIENTE: 35.23 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE RAFAEL GUADARRAMA DESALES; AL PONIENTE: 36.16 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE VIDAL GARCÍA JIMENEZ ACTUALMENTE JUAN GARCIA RODRÍGUEZ. Con una superficie aproximada de 267.01 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1821.- 23 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 576/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por MISSAEL ALEJANDRO SALINAS RAMÍREZ, respecto de un inmueble ubicado en Exhacienda de Chalchihuapan, ubicado en la Mesita, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual se encuentra a nombre de Gumaro Ramírez Vásquez. El que fue adquirido mediante contrato de Donación de fecha diez de septiembre del año dos mil catorce, celebrado con el señor Gumaro Ramírez Vásquez y Missael Alejandro Salinas Ramírez.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de junio de de dos mil veintidós.- SECRETARIO, M. EN D. C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1822.- 23 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

IGNACIO MUÑOZ MARTINEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1228/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL ARBOL" ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que tiene una superficie 134.39 metros cuadrados, el cual

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.35 metros y colinda con GARCIA GOMEZ ROSA MARIA; AL SUR EN DOS LINEAS: En 5.00 metros y colinda con CERRADA DEL ARBOL y en 4.60 metros y colinda con SALVADOR DIAZ PEREZ; AL ORIENTE: En 20.30 metros y colinda con ROGELIO MUÑOZ MARTINEZ; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera en 13.60 y colinda con SALVADOR DIAZ PEREZ y la segunda en 6.70 metros y colinda con MARIA LUISA ALVAREZ. 1.- Al señalar que en fecha 24 de junio de 2013, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- El suscrito lo ha venido poseyendo en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueña. 3 y 5.- El inmueble no está inscrito. 4.- Se encuentra al corriente de pago del impuesto predial. 6.- Se acreditará la posesión mediante la información testimonial. Se ordene la publicación de edictos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós y seis de septiembre de dos mil veintiuno.- Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1826.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1137/2022, el señor JOSÉ SOCORRO NAVARRETE CARRILLO por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Primera Manzana, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 49.75 metros con Ynés Noguez Noguez; al SUR: en 3 líneas de: 42.79 metros, 9.47 metros y 11.13 metros con Martín Noguez Palma y Margarito Noguez, al ORIENTE: 39.04 metros y colinda con Camino Vecinal; al PONIENTE: 51.90 metros con Mario Chimal. Con una superficie de 2,559.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, ocho de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1827.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LICENCIADO MAXIMINO DIAZ MANJARREZ en su calidad de representante de CLARA LILIANA ECHEVERRIA PABELLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1160/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CUAUHEMOC, SIN NUMERO BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y colinda con MARCOS PORTILLO VELAZQUEZ; AL SUR: En 20.00 metros y colinda con URSIWO SILVA HERRERA; AL ORIENTE: En 10.00 metros y colinda con AVENIDA CUAUHEMOC; AL PONIENTE: En 10.00 metros y colinda con JAIME BECERRA MANCILLA; Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, por dos veces; con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

616-A1.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1131/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por



JAVIER MARCELO MARIN HERRERA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JAVIER MARCELO MARIN HERRERA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: LA CALLE NOGALES S/N COLONIA FRANCISCO SARABIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO y cuenta con una superficie de 600.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 50.00 METROS CON HUMBERTO BENITO LUCAS; AL SUR: EN 50.00 METROS CON SACRAMENTO RIVERA PUENTE (ACTUALMENTE TERESA MATEOS GONZALEZ); AL ORIENTE: EN 11.00 METROS CON JESUS FEDERICO FAVILA (ACTUALMENTE JOANA LORENA GUTIERREZ MATEOS) y AL PONIENTE: EN 11.00 METROS CON CALLE NOGALES.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016), celebrado con el señor CARLOS MORENO SANTOS. Desde esa fecha he poseído el INMUEBLE COMO CASA HABITACION y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, a de título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

El presente Edicto se elaboró el día veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

617-A1.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 829/2022 OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada de las Rosas, Lote 5, Colonia Vicente Guerrero, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 20.00 metros cuadrados al Norte colinda con Diego Francisco Flores Avendaño; 20.00 metros cuadrados al Sur colinda con Osvaldo Ricardo Rebollo Valdés; 7.00 metros cuadrados al Oriente colinda con Jesús Isidro Moreno Mercado; 7.00 metros cuadrados al poniente colinda con circuito, hoy cerrada de las Rosas.

Por lo que mediante auto de fecha siete de julio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El siete de julio del dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edicto; Mtra. En D. Laura Amparo González Rendón, Secretaria de Acuerdos y firma.- M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

618-A1.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GABRIEL SÁNCHEZ CRUZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1244/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LÓPEZ SIN NÚMERO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE OBREROS), BARRIO DEL CARMEN, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 33.50 metros y linda con DAYSI MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Al Sur: 31.00 metros y linda con GUSTAVO JIMÉNEZ LIMÓN.

Al Oriente: 11.30 metros y linda con CAMINO PÚBLICO CALLE OBREROS.

Al Poniente: 07.00 metros y linda con GUSTAVO JIMÉNEZ LIMÓN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 295.08 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

619-A1.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ROCIO VILLEGAS RAMIREZ en su carácter de Albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE RAQUEL RAMIREZ TELLEZ, bajo el expediente número 274/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GONZÁLEZ ORTEGA NUMERO VEINTITRÉS, BARRIO SAN MARTIN (antes barrio Cahualco), SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 METROS ANTES CON LUIS RAMIREZ TELLEZ ACTUALMENTE REYNA AURORA NOLASCO PALACIOS, IDENY NOLASCO PALACIOS Y ARTURO RAMIREZ ARIZMENDI, AL SUR: 62.00 Y SUR ORIENTE 08.40 METROS ANTES CON FLORENCIA ÁVILA Y ABEL ARIZMENDI, ACTUALMENTE BENIGNO PEDRO RODRIGUEZ TELLEZ Y RICARDO ENRIQUE ARIZMENDI MENA; AL ORIENTE: 26.00 Y 08.00 METROS ANTES CON ABEL ARIZMENDI Y FRANCISCO CASTILLO R. ACTUALMETE ROSA RODRIGUEZ PARDINES; AL PONIENTE: 35.50 METROS CON CALLE DE ORTEGA; con una superficie de 2,276.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Firma.- Rúbrica.

620-A1.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 273/2019.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ejecutiva mercantil en contra de VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL, se hace del conocimiento con fundamento en los artículos 1, 75, 1049, 1050, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1075, 1077, 1090, 1205, 1391 al Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuesta y se requiere a VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL para que realice el pago a la actora o a quien sus derechos representela cantidad de \$ 1,056,823.55 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 55/100) que le reclama como suerte principal y accesorios legales; en caso de no hacerlo se procederá a embargo de bienes de su propiedad suficientes para garantizar lo anterior; y se le concede el plazo de ocho días para que comparezca al Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o se ponga a la ejecución si tuviere alguna excepción legal que hace valer, en términos del artículo 1399 del Código de Comercio y para dentro del mismo plazo ofrezca pruebas que su interés estime pertinentes y que se relacionen con los hechos controvertidos, previniéndole para que señale lugar dentro de la ubicación del Juzgado para oír y recibir notificaciones apercibiendo que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio". Por lo que se le hace del conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de Treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirán el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

1839.- 26, 27 y 28 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 175/2020.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RIOS ZUÑIGA GUSTAVO ADAD, EXPEDIENTE 175/2020, SECRETARIA "A", el C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós. - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tiene por acusada la rebeldía a las partes toda vez que estas no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito de la actora, en virtud de que los tres días transcurrieron del doce al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, por lo que, se les tiene por precluido el derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble "DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO REAL VERONA TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA TARSIA NÚMERO EXTERIOR 25, MANZANA 41, LOTE 4, VIVIENDA M, COLONIA REAL VERONA TERCERA ETAPA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$1,384,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$922,666.666 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos dentro del término de cinco DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los Tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da Fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

**PARA SU PUBLICACIÓN:** por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1900.- 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JAVIER ASCENSION ANDRADE ANDREW en contra GARIBAY NOLASCO FRANCISCO JAVIER, expediente 1331/2019, secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIEZ "A", DE LA CALLE HACIENDA LOS LIRIOS UNO, EDIFICADA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo. Doy Fe..."

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

1901.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 769/2016.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CASTELLANOS HERRERA ROBERTO expediente número 769/2016 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil veintidós, día y hora señalados en auto dictado en audiencia de fecha seis de junio de dos mil veintidós para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio; ante la C. JUEZA CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MAESTRA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA asistida del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMAN se hace constar que voceada que fue la presente audiencia, comparece la parte actora por conducto de su apoderado, Licenciado JOSE JUAN GARDUÑO MARTINEZ quien se identifica con su cédula profesional número 2083516 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista, se da fe del mismo y se devuelve a la interesada; se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente y que no comparecen postores. - LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: Enseguida el C. Secretario de Acuerdos hace constar que por informes de los encargados de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado, no obra promoción pendiente de acuerdo que tenga relación con la presente audiencia.- Enseguida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad se procede a hacer la revisión escrupulosa de los presentes autos, de los que se desprende que las publicaciones de edictos se efectuaron en el tablero de avisos de este juzgado, en el periódico "Diario de México" y en la Secretaría de Adscripción y Finanzas de esta Ciudad el tres de agosto del año en curso; asimismo, toda vez que el inmueble materia de esta almoneda se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se giró el exhorto correspondiente del que tocó conocer al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, publicándose los edictos en el Boletín Judicial del Estado de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el día ates de agosto; por lo que al haberse efectuado las publicaciones de edictos en los términos ordenados en autos, con fundamento en el artículo 579 del Código en cita, se concede el termino de media hora para admitir postores, lo anterior siendo las diez horas con treinta y ocho minutos del día en que se actúa. - - -

Enseguida, siendo las once horas con nueve minutos del día en que se actúa, habiendo transcurrido el termino de media hora concedido con anterioridad, el Secretario de Acuerdos hace constar que por informes de los encargados de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado, no se ha presentado promoción diversa que acordar y que no comparece postores a la presente audiencia. - LA C. JUEZA ACUERDA: Vista la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se declara que a partir de este momento no se admiten postores y se pasa al remate del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), MARCADO CON EL NUMERO 26 (VEINTISÉIS) DE LA CALLE MERIDA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE GUADALUPE" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.- Enseguida, en uso de la palabra, la parte actora por conducto de su apoderado compareciente, manifiesta: Que en virtud de no haber acudido la parte demandada ni persona alguna que la represente a la presente audiencia, ni postor alguno, a pesar de estar debidamente publicitada, solicito se señale día y hora para la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo; LA C. JUEZA ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y en atención a las mismas, y a que no comparecen postores a la presente audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se ordena sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA 32 (TREINTA Y DOS), MARCADO CON EL NUMERO 26 (VEINTISÉIS) DE LA CALLE MERIDA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE GUADALUPE" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", haciéndoles saber que el valor del inmueble para la segunda almoneda fue la cantidad de \$1'668,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el local de este juzgado una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; asimismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se publiquen los edictos en los lugares que dispone la legislación procesal de dicha entidad con el termino antes precisado, facultándose al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo solicitado, concediéndose el termino de veinte días para su diligenciación y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente al local de este Juzgado en Claudio Bernard número 60, cuarto piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06720 de esta Ciudad.-

Proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto ordenados y póngase los mismos a disposición de la parte actora para su diligenciación.- Con lo que concluyó la presente a las once horas con quince minutos del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión de la C. JUEZA y del C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

1902.- 28 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CONCEPCION PRADO MELGAREJO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 121/2018, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA), en contra de JESUS NOLAZCO GOMEZ de quien demanda las siguientes prestaciones A).- LA REIVINDICACIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA RESPECTO DE LA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 16.437.52 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE CEDROS, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. B) LA DECLARACION DE QUE LA SUSCRITA TIENE EL PLENO DOMINIO Y PROPIEDAD DE LA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 16.437.57 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE CEDROS, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORTE EN TRES LINEAS DE 69.00, 66.87, 32.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA- AL SUR. EN 128.62 METROS Y COLINDA CON CAMINO- AL ORIENTE. EN 113.26 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION PRADO MELGAREJO- AL PONIENTE EN DOS LINEAS DE 45.16 Y 45.02 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CEDROS. C) COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA POR PARTE DEL DEMANDADO, DEL TERRENO DETALLADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE TERRENO QUE TIENE EN POSESION INDEBIDA EL DEMANDADO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, POR LAS CONSIDERACIONES QUE SE HARAN VALER MÁS ADELANTE.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. LETICIA RODRÍQUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1903.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO CAROLINA CONSTANTINA GONZÁLEZ. Se le hace saber que en el expediente número 1472/2021, promovido por ZENAIDA MATEOS GONZÁLEZ, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de CAROLINA CONSTANTINA GONZÁLEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) La Declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en su favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en SEGUNDO BARRIO DE SAN FELIPE COAMANGO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos, B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del terreno del inmueble citado en la prestación inmediata anterior, C) La inscripción a su favor del terreno del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Jilotepec, así como la cancelación de la inscripción de la demanda, D) Los gastos y costas que se generen del presente juicio.

El Juez por auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a Carolina Constantina González, que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer a este Juzgado a contestar la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio de seguirá en su rebeldía y las subsiguientes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1904.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 387/2018, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/253936 en contra de ALEJANDRO BALDERAS GONZÁLEZ, en el que por auto de fecha UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, el C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble dado en garantía, ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 7 A DE LA CALLE PRIVADA VILLAS DE SAN FERNANDO, NUMERO OFICIAL 14 A, CONSTRUIDA EN EL LOTE 7, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR "VILLAS DE LORETO", UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 35, BARRIO DE TLALMIMILOLPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base la cantidad de \$889,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada en el avalúo que corre agregado en autos; por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate del bien embargado VIVIENDA NUMERO SIETE "A" DE LA CALLE PRIVADA VILLAS DE SAN FERNANDO NUMERO OFICIAL CATORCE "A" CONSTRUIDA EN EL LOTE SIETE DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE LORETO" UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO TREINTA Y CINCO BARRIO DE TLALMINIMOLPAN COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se expide para su publicación a los DOCE (12) días del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LETICIA RODRÍQUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1905.- 28 septiembre, 4 y 10 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "B".

Expediente: 724/2008.

En cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON CLAVE F/10438," "HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CEJIMAC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y ARTURO CESAR CEDILLO GIGA, expediente número 724/08, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles ubicados, según certificado de gravámenes en:

1.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "B", LOTE 9, VIVIENDA 9-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

2.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, NUMERO INTERIOR 4-B, MANZANA "B", LOTE 4, VIVIENDA 4-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

3.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "B", LOTE 8, VIVIENDA 8-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

4.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "B", LOTE 1, VIVIENDA 1-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

5.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "B", LOTE 3, VIVIENDA CASA DUPLEX 3-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 59.59 M2.

6.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "C" LOTE 13, VIVIENDA 2-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

7.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "A", LOTE 21, VIVIENDA 5-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

8.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DUPLEX DENOMINADA 2-B, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "A", LOTE 24, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

9.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, INTERIOR 5-A, MANZANA "A", LOTE 21, VIVIENDA 5-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

10.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, INTERIOR 1-A, MANZANA "C" LOTE 12, VIVIENDA 1-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

11.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "C", LOTE 14, VIVIENDA 3-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

12.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "C" LOTE 17, VIVIENDA 6-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

13.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "C", LOTE 12, VIVIENDA CASA DUPLEX 1-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2. [...].

Sirve de base para el remate la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cada uno de los inmuebles detallados, dando un valor total por los trece inmuebles de \$11'310,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendidos por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichos avalúos y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor de los bienes inmuebles mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a 12 de septiembre 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

1906.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 976/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00247 en contra de FERNANDO MARTINEZ GONZÁLEZ Y OLIVIA BARRIOS DUQUE, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México a dieciocho de agosto del año de dos mil veintidós.- y que en su parte conducente dice "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, respecto de la VIVIENDA DE INTERES POPULAR "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DIECISEIS DE LA CALLE COLINAS DEL ARENAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO QUINCE, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen, en la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, facultándose al

C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. ..." NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

1907.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 336/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de GORGONIO CARLOS ZALDIVAR BARRAGAN; Expediente número 336/2010, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la actora por conducto de su mandatario judicial, en atención a sus manifestaciones; y toda vez que señala la imposibilidad para preparar la audiencia de remate en primera al moneda, señalada en el auto de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, misma que fue señalada para el día seis de julio del año dos mil veintidós, en consecuencia y como lo solicita el ocurso se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "LAS PALMAS HACIENDA" UBICADO EN CONDOMINIO 07, ZONA A MANZANA XXVIII LOTE 07 VIVIENDA 95 MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO...", siendo lo correcto y debiendo solo decir: "..., CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "LAS PALMAS HACIENDA" UBICADO EN CONDOMINIO 07, MANZANA XXVIII, LOTE 07, VIVIENDA 95, MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, sirviendo como base para el remate la suma de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá anunciarse por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en el Tablero de avisos de este Juzgado, así como en los la Tesorería de la Ciudad de México, y, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días hábiles, así como entre la segunda y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de la audiencia de remate y se deja sin efecto la audiencia señalada para el día doce de septiembre del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe. - -

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1908.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 610/2022, CRUZ GUZMÁN UBALDO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre inmatriculación judicial mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado "EL TERREMOTE" ubicado en LOS LIMITES DE SAN PEDRO ATZOMPA, ACTUALMENTE CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde fecha siete (07) de julio de dos mil quince (2015), en que lo adquirió



mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor PAULINO CRUZ GUZMAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 274.00 METROS LINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA FLORES URIBE.

AL SUR: 274.00 METROS LINDA CON PAULINO CRUZ GUZMÁN ACTUALMENTE MARIBEL CRUZ GUZMÁN.

AL ESTE (ORIENTE): 39.00 METROS LINDA CON CALLE CRUCE DE AGUAS ACTUALMENTE CON CALLE CRUCE DE AGUAS.

AL OESTE (PONIENTE): 39.00 METROS LINDA CON CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS ACTUALMENTE CON CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS.

Teniendo una superficie total aproximada de 10,686.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve de (09) septiembre y cinco (05) de julio ambos de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

1909.- 28 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 863/2022, JOSÉ ANTONIO GRANADOS SÁNCHEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "COLOXTITLA" ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 31, EN LA COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 15.00 METROS, LINDA CON RODOLFO VARGAS VÁZQUEZ.

AL SUR EN: 11.70 METROS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO.

AL ORIENTE EN: 28.80 METROS, LINDA CON LUIS ANTONIO TORRES BERNAL.

AL PONENTE: 28.80 METROS Y LINDA CON TANIA MONSERRAT LAIZA GONZÁLEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 384.48 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1910.- 28 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

DANIEL CONTRERAS VALENCIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 759/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado AXALCO, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día ocho

(08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano ALFREDO CONTRERAS CHÁVEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 141.50 METROS Y COLINDA CON PEDRO AGUILAR, ACTUALMENTE JUAN MANUEL GARCÍA AGUILAR.

AL SUR: 163.60 METROS Y COLINDA CON PEDRO AGUILAR, ACTUALMENTE CON MA. EVELINA CORTES CHÁVEZ.

AL ORIENTE: 271.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CAMINO A OXTOTIPAC.

AL PONIENTE: 289.00 METROS Y COLINDA CON FLORENCIO ESPINOZA, ACTUALMENTE RIGOBERTO GUTIÉRREZ ESPINOZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45,256.31 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la, posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1911.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MANUEL REYES CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 335/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA ANGÉLICA MEDINA REYES, en contra de MANUEL REYES CRUZ, se dictó auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha once de agosto del año dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapación a favor de la promovente respecto del bien inmueble marcado con el lote número cinco B de la Manzana Ciento Sesenta y Nueve, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, hoy conocido o identificado como el ubicado en Calle de Nardos, Manzana 169, Lote 5-B, Fraccionamiento Ojo de Agua, C.P. 55770, en Tecámac, Estado de México; B).- Como consecuencia de la consumación de la usucapación, se ordene la inscripción de la sentencia que sirva como título de propiedad para la promovente en el Instituto de la Función Registral; C).- Se ordene al Instituto de la Función Registral antes mencionado la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor del señor MANUEL RESYES CRUZ; y C).- El pago de gastos y costas judiciales generadas por el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 20 de septiembre del año dos mil dos la actora llegó al domicilio materia del presente hasta la presente fecha en calidad de posesionaria; la parte actora habita el citado inmueble desde hace más de diez años en forma continua, pacífica y continua cuya superficie lo es de 250 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: VEINTICINCO metros colinda con Lote cuatro. AL SUR: VEINTICINCO metros colinda con Lote seis. AL ORIENTE: DIEZ metros colinda con Calle Nardos. AL PONIENTE: DIEZ metros colinda con Lote 38. Lo que se acredita con escritura 4,071 expedida a favor de Manuel Reyes Cruz por el Notario Público 25, del Estado de México; El inmueble materia del presente se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral bajo partida número 55 del Volumen XVIII del Libro I, sección primera de fecha dos de diciembre de 1982 propiedad del demandado; Desde hace más de diez años la actora habita el bien inmueble materia de este asunto de forma continua, pacífica, sin violencia y siempre ha ostentado la posesión del mismo en calidad de propietaria misma que ha mantenido de forma ininterrumpida; Que ha realizado diversos actos como mejoras del inmueble, mantenimiento y manutención de servicios, ha cumplido con el pago de impuesto predial y servicios; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MANUEL REYES CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se

seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que deberá designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1912.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

"REMATE PRIMERA ALMONEDA".

En los autos del juicio CONTROVERSI A DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, seguido por PADILLA & BUJALIL, SOCIEDAD CIVIL en contra de RUTH ESBEIDY AGUILAR HERNANDEZ y SAUL HERNANDEZ NAVARRO, expediente número 527/17, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos de conformidad con los proveídos de fechas dieciocho y quince de agosto ambos del año dos mil veintidós que a la letra dicen: AUTO A CUMPLIMENTAR.- "... MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito de LUIS ANDRÉS MUÑOZ SOSA, en su carácter de autorizado por la parte actora en los términos del cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles (F.20), como lo solicita se aclara el proveído de fecha quince de agosto que en su parte conducente a la letra dice: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo decir y QUEDA ACLARADO y CORREGIDO en: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO,....", quedando intocado el resto del proveído que se aclara, formando parte integrante del mismo, por lo que dese debido cumplimiento al proveído antes indicado, de conformidad con el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO ENRIQUE SALGADO SEGURA, y Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe..." --- OTRO AUTO.- "... Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS ANFRÉS MUÑOZ SOSA, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de catorce de julio del año en curso con el avalúo exhibido por la parte actora en escrito presentado el trece del citado mes y año, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, en consecuencia, como lo solicita, atendiendo al estado de actuaciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 485, 486, 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por los artículos 486 fracción III y 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de \$1,033,333.33 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), asimismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble hipotecado, es decir, la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería del Distrito Federal ahora Ciudad de México y Periódico DIARIO IMAGEN debiendo publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre, en la puerta del juzgado respectivo, así como en un periódico de los de mayor circulación de dicha entidad que designe el juez exhortado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se otorga al Juez exhortado plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado, asimismo, se concede a la parte actora el término de SESENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del auto de

radicación ante la autoridad exhortada. Por conducto de la persona en turno elabórese oficios, edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que realice las gestiones necesarias para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..."-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1913.- 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 878/2022, el señor PABLO MARCOS ALVAREZ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana número cuarenta, en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 23.90 metros, colinda con propiedad de Arturo García García; Al Sur: en dos líneas 11.50 metros y 12.40 metros, colinda con propiedad de Jesús Sánchez Mejía; Al Oriente: 10.40 metros, colinda con calle Hermenegildo Galeana; Al Poniente: 10.00 metros, colinda con propiedad de Enrique Sánchez Montiel; el cual cuenta con una superficie de 240.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto el veinte de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 23 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de septiembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1915.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1111/2022, el señor HIPÓLITO SANDOVAL BARRIOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Segunda Manzana, sin número, en la Localidad de Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 51.00 metros y linda con Rafael Barrios García; al SUR: en dos líneas de 12.29 metros y 44.77 metros y linda con Rafael Barrios García, al ORIENTE: en seis líneas de 40.35 metros, 14.11 metros, 11.16 metros, 2.02 metros, 1.69 metros y 15.26 metros, y linda con Justino Aguilar Archundia; al PONIENTE: 94.26 metros y linda con Rafael Barrios García. Con una superficie de 4,789.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cinco de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1917.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ.

Se le hace saber que en el expediente 1348/2021, JOSÉ GUILLERMO MENDEZ GONZÁLEZ, promovió Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN en contra de MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco; demandándole las siguientes prestaciones:

1.- La usucapación del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en Bombateví, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.95 metros y colinda con familia Peña del Mazo.

Sur: En dos 2 líneas de 16.35 metros y 1.57 metros y colinda con la calle.

Oriente: 28.06 metros y colinda con Ma. Dolores Colín de Contreras.

Poniente: 27.72 metros y colinda con Teresa Amaro de Argueta.

Con una superficie total de 500 metros cuadrados de terreno (Quinientos metros cuadrados).

2.- Los gastos y costas que genere el presente juicio.

Asimismo, se exhibe certificado de inscripción del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en la localidad de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, de fecha de registro doce (12) de abril del años dos mil (2000), bajo la partida número 220, volumen 102, libro Primero, sección Primera, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

La Jueza por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, admitió la demanda interpuesta y por proveído de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar el presente por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber a MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste Órgano de Derecho, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia integra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Dado en Atlacomulco, México, a 20 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTINEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1918.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 697/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN MIGUEL LOPEZ GARDUÑO, respecto del inmueble ubicado en Sin frente a la vía pública, y sin número, en la delegación de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros y colinda con CONCEPCION SERRANO GAMBOA, AL SUR: 25.00 metros y colinda con privada sin nombre, AL ORIENTE: 11.75 metros y colinda con RICARDO LOPEZ DIAZ, AL PONIENTE: 11.20 metros y colinda con MARTIN ORLANDO ALBARRAN NAVA, con una superficie aproximada de 292.18 metros cuadrados, el cual se adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, el cual realice con el C. RICARDO LOPEZ DIAZ, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina de Catastro Municipal de Toluca; Estado de México con la clave catastral número 1012510562000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1919.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 892/2022, promovido por JOSE ERNESTO, MARIA GUADALUPE Y MARIA DEL CARMEN de apellidos LOVERA TORRES, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una MILPA DE RIEGO DENOMINADA NENACI, UBICADA EN RINCÓN DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual adquirieron por medio de un contrato de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil doce que celebraron con MARIA TORRES MEJIA cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 41.36 METROS COLINDA CON GREGORIO SUÁREZ Y ROSENDO LOVERA ACTUALMENTE CON BENITO APARICIO DURAN; AL SUR: 44.50 METROS COLINDA CON CAMINO REAL QUE CONDUCE A SANTIAGO ACUTZILAPAN ACTUALMENTE CON AVENIDA SALVADOR SÁNCHEZ COLIN; AL ORIENTE: 93.80 METROS, COLINDA CON ANTONIO NAVARRETE, ACTUALMENTE CON JACINTO SEGUNDO CONTRERAS; AL PONIENTE: 86.72 METROS, COLINDA CON TOMAS ORTEGA, ACTUALMENTE CON GUADALUPE CASTILLO ORTEGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,738.00 TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el catorce de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1921.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 650/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por LESLIE STHEPANIE GONZÁLEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Tabasco s/n, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 210.00 doscientos diez metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 metros colindando con antes: Juan González, ahora con Enedina Recillas López con domicilio donde puede ser notificado el ubicado en la calle Durango número treinta y dos (32), esquina Zacatecas, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan Metepec, Estado de México; AL SUR 10.00 metros y colinda con Calle privada de 8 metros por lo cual solicito se le notifique a la autoridad Municipal de Metepec, con domicilio, donde puede ser notificada, en la calle, José Vicente Villada N.º 37, Barrio del Espíritu Santo, Metepec Estado de México; AL ORIENTE: 21.00 metros colindando con; antes Enrique de Jesús Garduño Amezcua, ahora con Pedro Recillas Díaz con domicilio donde puede ser notificado el ubicado en la calle Durango s/n en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan Metepec, Estado de México; AL PONIENTE: 21.00 metros colindando con: antes Jacobo Romero, ahora con Edith Erika Loyola Leandro, con domicilio donde puede ser notificada en ubicado en calle Tabasco s/n en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México.

Con apoyo en los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud, por tanto, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, dichos edictos quedan a disposición del promovente para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario, Licenciado Othon F. Bautista Nava.-Rúbrica.

1922.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAURO SALDIVAR VALIENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 02 de Agosto del 2022, dictado en el expediente 1082/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. GENOVEVA CASTILLO ZAMORA en contra de MAURA SALDIVAR VALIENTE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora ha demandado las siguientes prestaciones: A) Demando la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO CON CASA DE CALLE ÑIRES, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE LA MANZANA (22) VEINTIDÓS DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: QUINCE METROS NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y OCHO, AL SUR: QUINCE METROS CON LOTE CUARENTA; AL ORIENTE: NUEVE

METROS CON CALLE ÑIRES, AL PONIENTE: NUEVE METROS CON LOTE TRECE, CON SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (135.36 M2). B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda.

Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberán de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1924.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 979/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO BRAND CANO en contra de PATRICIA BRAND CANO, se hace saber que por audiencia de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se señalaron las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificado la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio ubicado en: LOTE NÚMERO 24, MANZANA 31, CALLE EUCALIPTO, NÚMERO 33, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO actualmente en CALLE EUCALIPTO NUMERO 33, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO mismo que fue valuado por la cantidad de \$2,283,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por el perito, sirviendo como postura legal el importe que cubra dicha cantidad menos un cinco por ciento del precio señalado, por lo cual se ordenó anunciar dicha venta en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL por una SOLA VEZ, en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; Se expide el presente a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación catorce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1927.- 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 551/2020.

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES.

MARCOS LUNA CANO, promueve demanda en el expediente 551/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA, FRACCIONAMIENTOS POPULARES, GUILLERMO DANIEL MEDINA ORDUÑA Y FRANCISCO CORTES ESPINOSA, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio Sumario de Usucapión seguido ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, seguido por el señor Guillermo Daniel Medina Orduña contra Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamiento Populares S.A. y Fraccionamientos Populares con número de Expediente 08/2017. B. La cancelación de la Declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, con sello de pagado de cuatro de julio de dos mil dieciocho, en la que aparece como nuevo propietario el demandado Guillermo Daniel Medina Orduña. C. La cancelación del Registro en el Padrón Catastral del inmueble ubicado en el lote 2 (dos), manzana 19 (diecinueve), de la Primera Sección del lote Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a nombre de Guillermo Daniel Medina Orduña y la inscripción de dicho inmueble a mi nombre. D. La cancelación en los Registros y Archivos de la Tesorería Municipal en los que aparece como contribuyente del Impuesto Predial Guillermo Daniel Medina Orduña y tener como verdadero contribuyente al suscrito. E. El de los gastos y costas del juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- El C. Guillermo Daniel Medina Orduña promovió ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, un juicio Sumario de Usucapión en contra de Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A. y Fraccionamientos Populares, respecto del inmueble ubicado en la calle Canarios Lote 02, Manzana 19, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección. 2.- La C. Juez Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, dictó sentencia definitiva en dicho juicio declarando procedente la acción de

Usucapión, causando ejecutoria dicha sentencia por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, según se aprecia en la copia certificada de la sentencia definitiva dictada en ese juicio y el auto que declaró ejecutoriada, que por el momento son lo único con que cuenta del citado procedimiento, toda vez que al no ser parte del mismo, no puedo solicitar copia de lo actuado en dicho juicio. 3.- El juicio Sumario de Usucapión concluido con la sentencia referida en el hecho anterior, es fraudulento por las razones que expone.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA y FRACCIONAMIENTOS POPULARES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro, del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARCOS LUNA CANO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1928.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN y JULIO ALFONSO NAVA FRANCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de junio de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, bajo el expediente número 489/2019 promovido por: ESPINOSA GARCIA MARIA ESTELA, en contra de: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LIC. ILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, LIC. JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, JULIO ALFONSO NAVA FRANCO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: del actor a continuación: 1.- La nulidad absoluta e inexistencia de la escritura pública número veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno (20451), volumen cuatrocientos cuarenta (440), folio ciento dos (102), de fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), que consigna un poder de dominio pasado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LICENCIADA ILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, en virtud de que jamás he dado mi consentimiento ni otorgado ningún tipo de poder a favor del señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN. 2.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número uno, la nulidad absoluta e inexistencia de la escritura pública número 17786, volumen 667 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, de garantía hipotecaria que recae sobre mi propiedad ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en virtud de que me representó un falso apoderado legal con un poder apócrifo; 3.- Como consecuencia de la prestación dos, la cancelación y tildación de la inscripción de la escritura pública número 17786 volumen 667 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUAN JOSE RUIZ ORTEGA y que consigna la compraventa, mutuo y constitución de garantía hipotecaria que recae sobre mi propiedad; en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México en virtud de que me represento un falso apoderado legal que se inscribió en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Cuautitlán el pasado dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015), para que en su lugar aparezca a favor de la suscrita el inmueble que es de mi propiedad; por no haberlo enajenado al señor Julio Alfonso Nava Franco, y previamente haberla adquirido la suscrita mediante escritura de compraventa trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro (13484) de fecha trece (13) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997); 4.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número tres, la cancelación y baja definitiva de la clave predial asignada por el TITULAR/RESPONSABLE/DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO a favor del señor Julio Alfonso Nava Franco, mi propiedad ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México; 5.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número cuatro, la asignación e inscripción de una nueva clave predial a favor de la suscrita respecto de mi propiedad, ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México; (H E C H O S) 1.- En fecha trece (13) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), mediante escritura pública número trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro (13484) pasada ante la fe del notario público número cuarenta y uno (41) y del patrimonio inmueble federal e inscrita en el Instituto de la Función Registral el pasado veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), adquirí por contrato de compraventa el inmueble; mismo que hasta la fecha ocupo de forma pacífica, continua y pública en calidad de dueña en compañía de mi familia y que fue utilizado en la operación ilegal de compraventa que pretendo nulificar por este juicio. Misma que acompaño en copias simples para su cotejo y posterior glose al presente expediente, solicitando a su Señoría tenga a bien resguardar dentro del seguro de este Juzgado el testimonio original que acompaño al presente y por ende no agregar el original. 2.- Con fecha veinte de marzo de la presente anualidad, la



suscrita MARIA ESTELA ESPINOSA GARCIA en mi carácter de propietaria del inmueble; ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6) vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México; acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán, a efecto de tramitar un certificado de libertad de gravamen respecto del inmueble de la cual soy propietaria, el cual ha quedado indicado en el numeral anterior; 3. Es el caso de que al momento de iniciar con los trámites en dicha oficina, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD me solicitaron el folio real electrónico de mi propiedad, el cual en ese momento desconocía, razón por la cual el personal de dicha oficina registral me indico que debía realizar la búsqueda en el sistema informático de consulta que se encuentra disponible para el público en general dentro de sus instalaciones, por lo tanto, me di a la tarea de realizar dicha búsqueda. 4.- Al momento de realizar la búsqueda mencionada, el personal de la oficina registral de Cuautitlán me auxilio para localizar el folio real electrónico asignado a mi propiedad, siendo este el número; cero, cero, uno, seis, siete, dos, siete y ocho (00167278). Sin embargo; en ese momento me indicaron que dicho inmueble ya no aparecía a favor de la suscrita, sino a nombre del señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO, en virtud de que supuestamente a través de un apoderado legal la suscrita vendí dicho inmueble, lo cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD es falso, dado que NUNCA he otorgado a favor de ninguna persona física ni moral PODER NOTARIAL alguno; 5.- Al verificar detalladamente el folio registral asignado a mi propiedad me percaté de que mediante tramite número doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cinco (241385), inscrito el pasado dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015), se registró la escritura pública número diecisiete mil setecientos ochenta y seis (17786) de fecha diecinueve (19) de Junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el notario público número noventa y nueve de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que contiene la celebración de la operación de compraventa celebrada entre un "falso" apoderado legal de la suscrita el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN en su carácter de vendedor y el señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO en su carácter de comprador; 6.- Por lo anterior, realice la solicitud de copias certificadas a través del trámite con folio 026677 de fecha veinte marzo de esta anualidad ante dicha oficina registral de Cuautitlán, a efecto de conocer las personas, términos y documentación que se utilizó SIN MI CONSENTIMIENTO para transmitirle mi propiedad al señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO por un falso apoderado de la suscrita, lo anterior dado que evidentemente BAJO ROTESTA DE DECIR VERDAD no lo conozco para requerirle a él una copia, ni tampoco conozco al falso apoderado legal que supuestamente me representó en esta operación de compraventa; 7.- Sin embargo, NO FUE POSIBLE OBTENER DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO tal escritura en copia certificada, en virtud de que casualmente JAMAS la localizaron. Por lo que fue hasta el pasado veintiocho de marzo de la presente anualidad que mediante oficio 22C0101030201 T/625/2019 signado por la LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ en su carácter de REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, me indicaron que en virtud de que el archivo a su cargo estaba en reacomodo, acudiera al Archivo General de Notarías a realizar tal solicitud; 8.- Por esa razón BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD acudí al Archivo General de Notarías ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, con los datos obtenidos y que se encuentran dentro del folio real electrónico asignado a mi propiedad, SIN EMBARGO, tampoco pudieron expedirme copia certificada de la escritura de compraventa ilícita multicitada, en virtud de que me informaron de que aún no se encuentra en sus oficina dicho documento, dado que esa escritura que requiero fue otorgada en fecha diecinueve (19) de Junio del año dos mil quince (2015), por lo tanto, por leyes hasta después de cinco años que el notario respectivo la remite al Archivo General para su resguardo definitivo ello de conformidad con el artículo 51 de la Ley del Notariado del Estado de México, razón por la cual me indicaron que acudiera con el notario público noventa y nueve para requerirle una copia de dicha escritura, 9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, al acudir a la notaría número noventa y nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México la suscrita fui atendida por conducto del personal de dicha notaría pública y en específico por la licenciada Ely Ugalde, quien me mostro físicamente el libro en donde obra la escritura diecisiete mil setecientos ochenta y seis (17786) de la cual he tratado de obtener copias certificadas, SIN EMBARGO, dicha licenciada me indico que NO podía expedirme las copias solicitadas en razón de que la notaría tiene la obligación de proteger las operaciones y datos de sus clientes, A pesar de ello, me corroboró que efectivamente en esa notaria se verifico la enajenación de mi propiedad por conducto de un falso apoderado legal que me represento y que como lo he manifestado líneas arriba nunca le otorgue mi consentimiento para otorgarle un poder, ni tampoco lo conozco, siendo este el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN, por lo tanto me proporciono los datos del notario público que otorgo el dicho poder al falso apoderado legal de la suscrita, así como el número de escritura, volumen y fecha en que fue expedido, además me indico las demás personas involucradas en estos hechos ilícitos, mismas que figuran como codemandados en el presente asunto. Por lo tanto me recomendó que acudiera a la Oficina Registral de Cuautitlán a solicitar la expedición de las copias certificadas respectivas, SIN EMBARGO, como ya lo he manifestado en este curso, para esa oficina es imposible expedirme esa escritura por las razones que contiene el oficio que anexo al presente; 10.- En virtud de que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD hasta ese momento NO conocía fehacientemente los datos del FALSO poder con el cual el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN mismo que se encuentra en el protocolo de dicha notaria bajo el número de escritura veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno (20451), volumen cuatrocientos cuarenta (440), folio ciento dos (102), de fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), SIN EMBARGO, el personal de dicha notaria me indico al momento de cotejar mi credencial para votar para proceder con las copias, me indico que mi identificación no concuerda con la que supuestamente me identifique el día que se otorgó dicho poder, por lo tanto se negaron a expedirme la copia certificada que necesito para acompañar al presente; Por lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, toda vez que no conozco los términos en los que se falsifico mis documentos y no existió consentimiento de mi parte para el otorgamiento de dicho poder, es que pido a su Señoría tenga a bien requerir al NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LICENCIADA ILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ expedir a mi costa copia certificada de dicho testimonio, lo anterior en términos del artículo 2,102 de la legislación procesal civil.

Emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

652-A1.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAR POR EDICTOS A DESARROLLO TURISTICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 392/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por DELIA AIDA GARIBAY DIAZ en contra de DESARROLLO TURISTICO S.A., demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha 13 de Julio del 2018, respecto de predio ubicado en Lote 48 de la Manzana 24 Número 152 de la Avenida Residencial Chiluca Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. B) En caso de rebeldía por parte de la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha 13 de Julio del 2018, la suscrita adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., por conducto de su representante legal BLANCA ROCIO GUTIERREZ GAMEZ, respecto de predio mencionado en líneas que anteceden, con una superficie de 240 metros cuadrados. El cual se le entregó a la suscrita la posesión real, jurídica y material a partir del día 13 de Julio del 2018 tal y como consta en el documento base de la acción, en la cláusula cuarta. Ambas partes acordamos que el importe de la operación de Compra Venta, sería la cantidad de \$ 6,281,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue pagada la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., por conducto de su representante legal la Señora BLANCA ROCIO GUTIERREZ GAMEZ.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a DESARROLLO TURISTICO S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de agosto del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

663-A1.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOAQUIN MARTINEZ LARA en su carácter de apoderado legal de ANTONINO MARTINEZ LARA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1116/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE DENOMINADO "LA JOYITA", UBICADO EN CALLE FRESNO, S/N, DOMICILIO CONOCIDO, CAÑADA DE CISNEROS, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 45.00 metros con SR. ROGELIO MARTINEZ LARA.

Al Sur: en 45.00 metros con GENOVEVA CRUZ, VIUDA DE PÉREZ.

Al Oriente: en 22.00 metros con JOSÉ RODRIGUEZ y VEREDA VECINAL.

Al primer Poniente: en 23.00 metros con SR. MOISÉS POLO VALDÉZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,012 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIA JUDICIAL.- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

664-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.